Andacollo, 06 de Agosto del 2024

**-ORDENANZA N° 3263/24-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3239/24 (Contribución por mejoras) y las actuaciones iniciadas por el departamento Ejecutivo Municipal, referido al Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46, bajo expediente del EPEN N° 9130-25791/000;

La Nota N° 744/24, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la realización de obras de Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46 de la Localidad de Andacollo, es uno de los objetivos estratégicos imprescindibles para el desarrollo urbano y mejora de la calidad de vida de la población;

Que, la carencia de electricidad afecta de manera notable la normal realización de actividades sociales, educativas y culturales de los habitantes, tanto de los afectados directamente como del resto de la comunidad que, indirectamente, sufre sus efectos;

Que, se hace necesario ampliar el radio y dotar de electricidad la Manzana N° 44 y N° 46, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la localidad que redunda en beneficios para la comunidad toda, satisfaciendo una necesidad de orden público y el requerimiento de los habitantes;

Que, la obra a realizarse no significa solamente electrificación a las familias beneficiarias, sino que implicará que los habitantes de esas zonas puedan aumentar la seguridad en la tenencia de la tierra de los hogares beneficiarios, mejorar la calidad de vida de quienes habitan cada área intervenida y de su zona de influencia, a partir de distintas obras de mejora del hábitat;

Que, obras de esta envergadura, contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad;

Que, la contribución por mejoras constituye un recurso tributario del cual dispone el estado municipal, resultante del mayor valor que incorpora la obra pública a los inmuebles de los contribuyentes o responsables tributarios;

Que, la contribución de mejoras se funda en el beneficio especial producido por una obra pública al inmueble gravado;

Que, la Ordenanza N° 3239/24 (Contribución por mejoras) del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento administrativo destinado a la percepción de contribución por mejora de aquellos contribuyentes y/o responsables que se beneficien por el aumento de valor obtenido en los bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra pública referida;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones de equidad y justicia, considera procedente la percepción de una contribución por la mejora generada por la obra pública Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46, en tanto la misma genera un beneficio particular para el contribuyente y/o responsable del tributo, que se resuelve en un beneficio patrimonial, al incrementarse el valor del inmueble;

Que, a través de la Nota N° 744/24 se adjunta actas de las reuniones mantenidas con los vecinos, en las cuales firman en conformidad para la realización de la obra informada;

Que, además de los aportes financieros de otras jurisdicciones, es necesario que los mismos habitantes de Andacollo, especialmente los beneficiados directamente por este tipo de obras, hagan el esfuerzo y el aporte para mejorar la calidad de vida del conjunto;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DECLÁRESE** de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto al Régimen de contribución por mejoras y procédase a la apertura del Registro de

Oposición, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 3239/24, las obras de Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46 , bajo expediente del EPEN N° 9130-25791/000.

**ARTICULO 2°:** Establézcase que el monto total del proyecto de la obra mencionada en el artículo 1°, sujeta al régimen de contribución por mejoras es de pesos sesenta y cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos tres con 98/100 ($64.019.403,98) más impuestos que correspondan a calcular el valor de referencia de la obra conforme al valor de mercado, determinando que el mismo será asumido el 100% obligatoriamente por los frentistas de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona afectada por dichos trabajos bajo el régimen de Contribución por Mejoras.

**ARTICULO 3°: DECLÁRESE** sujeto al pago obligatorio del tributo a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra pública prevista por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en los términos previstos por la Ordenanza Municipal N°3239/24.

**ARTICULO 4°:FIJASE** como monto global a distribuir entre los contribuyentes y/o responsables beneficiados por la obra pública, las obras de Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46 , bajo expediente del EPEN N° 9130-25791/000, la suma de pesos sesenta y cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos tres con 98/100 ($64.019.403,98) más impuestos que correspondan a calcular el valor de referencia de la obra conforme al valor de mercado.

**ARTICULO 5°: DETERMINASE** el monto individual de los contribuyentes y/o responsables beneficiados por la obra pública Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46 , bajo expediente del EPEN N° 9130-2579/000 ,el que resultara de los ítems de montaje eléctrico, excavaciones y fundaciones más el monto que resulte de prorratear el ítems materiales en la totalidad del proyecto de electrificación B° cañada del durazno (manzanas 39; 46; 44; 45; 43) conforme el detalle de prorrateo obrante en el Anexo I del presente.

**ARTICULO 6°: FIJASE** como fecha de exigibilidad del pago de la contribución por mejoras el día de finalización de la obra.

**ARTICULO 7°: AUTORIZASE** a la Dirección de ingresos públicos de la Municipalidad de Andacollo a fijar planes de pago y establecer descuentos de hasta el diez por Ciento (10%) por pagos al contado y otorgar un máximo de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas, las que serán ajustadas por el índice de precios al consumidor de la Provincia del Neuquén (tomándose como base el coeficiente al mes que finalice la obra) con más una tasa de interés mensual del 1%. Las cuotas serán actualizadas mensualmente a partir del inicio del compromiso de pago de cada beneficiario de la obra

**ARTICULO 8°:** Facúltese al Departamento ejecutivo Municipal a tramitar la conformidad previa a los vecinos beneficiarios de la obra mediante la firma del formulario que como anexo I se acompaña. Si los vecinos prestaran su conformidad se evitaría de realizar el registro de Oposición. -

**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1230

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Agosto de 2024

**-ORDENANZA N°3263/24-**
**-ANEXO UNICO-**

**NOTIFICACIÓN REGISTRO OPOSICIÓN LAS OBRAS DE PROYECTO SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN B° CAÑADA DEL DURAZNO EN LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO – 1° ETAPA MANZANA N° 44 Y N° 46, BAJO EXPEDIENTE DEL EPEN N° 9130-25791/000.-**

Sr/a Vecino/a mediante la siguiente informamos del Proyecto Suministro eléctrico y alumbrado público en B° Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo – 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46, bajo expediente del EPEN N° 9130-25791/000, la cual se realizará durante los próximos meses.

Se informa que dicha obra se realizará mediante el recupero de los fondos (Ordenanza N° 3239/24) destinados a tal fin, por lo que se realizará el cobro de la misma, teniendo en cuenta que el valor de la obra será de aproximadamente de pesos sesenta y cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos tres con 98/100 ($64.019.403,98) más impuestos que correspondan.

Asimismo, se realizará el pago por medio de un convenio con la municipalidad, donde se podrá pagar de contado con un descuento del 10%, o mediante el financiamiento hasta en 48 cuotas, las que serán ajustadas por el índice de precios al consumidor de la Provincia del Neuquén (tomándose como base el coeficiente al mes que finalice la obra) con más una tasa de interés mensual del 1%. Las cuotas serán actualizadas mensualmente a partir del inicio del compromiso de pago de cada beneficiario de la obra.

Se abre el registro de oposición mediante la Ordenanza N° 3239/24 Y LA PRESENTE, la cual tendrá plazo hasta el día VIERNES 09 de agosto del 2024, en el cual podrá expresar su disconformidad con la modalidad de la obra en cuestión.
En caso de no oponerse a la obra puede firmar este ejemplar, el cual dará constancia en el expediente de conformidad con la modalidad de la obra.
En caso de oponerse a la obra, dirigirse a la Municipalidad de Andacollo, donde en mesa de entrada, con domicilio en calle Avenida Gobernador Felipe Sapag intersección Calle Jaime de Nevares de Andacollo se encontrará el registro de opositores.

Por medio de la presente, informo mi total conformidad con la obra a realizarse y su modalidad.

NOMBRE Y APELLIDO: .....

DNI: .....

BARRIO:.....

DIRECCION:.....

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO